

## Ocupantes

la identidad de pasajeros que abor- sco N° 9 de Turis- nómica de pasaje- fuera suministrada oiz del Tomebam- confirmada en la nsportes, es la si-

res, Feliz Tandan- na, Guillermo Vi- Arévalo, Manuel i Pintado, Amable n Alvarez, Angel celo Reinoso, ana, N. Salcedo, de, Alfredo Buri, Wilson Lojano, Esthela Guñay ela. Algunos de enían compañia- res menores de de los ocupantes accidentado son y Cuenca que se asuntos de nego-

## OLVER DE FOTOS

ado, a las 22h30, las calles Cabo gento Michelena, alpa, al salir de ó una cámara fo- E, con motor Ni- s lentes Nikon de pectivamente. a persona que la der se sirva dar ffonos 610803 y Diario El Comer- ecompensa y re-

## EGO RY



lo oculto los congresos de Tarot, Quirología, ancia; realizado en- ve en poco tiempo or difícil que éste

a amada regrese a que antes? en los negocios, amor. Dominar a n dañando su ho-

s y consiga lo que LISTA MARY. loreno N° 357 y

no 213521

# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ECUADORIAN TRANSPORT C. LTDA." EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CON LA DENOMINACION "ECUADORIAN TRANSPORT S.A.", AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.

1.- La escritura pública de transformación de la Compañía de responsabilidad limitada "ECUADORIAN TRANSPORT C. LTDA." en una sociedad anónima con la denominación "ECUADORIAN TRANSPORT S.A.", aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 19 de octubre de 1979; fue aprobada por el señor economista Marcelo Avila Orejuela, Superintendente de Compañías Encargado, mediante Resolución N° 9169 de 18 de abril de 1980.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 594, tomo 111, de 30 de junio de 1980.

2.- Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: César López Borja y el señor Gustavo López Borja, a nombre y en representación de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ECUADORIAN TRANSPORT C. LTDA.", en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, Piedad Merino Dávalos, Alcides López Borja y por último el mismo señor Gustavo López Borja y su mujer señora Martha Gallegos Merino López, la misma que comparece por sus propios derechos y dando su expreso consentimiento al acto de cesión, traspaso y transferencia de un inmueble de propiedad de la sociedad conyugal formada con el señor Gustavo López Borja.

3.- El capital se aumenta en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES.

4.- El aumento de capital se encuentra integralmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

|                                     |                |
|-------------------------------------|----------------|
| RESERVAS LEGALES .....              | s/. 30.612,55  |
| RESERVAS FACULTATIVAS .....         | s/. 69.387,45  |
| UTILIDADES AÑOS ANTERIORES .....    | s/. 119.000,00 |
| ESPECIES .....                      | s/. 500.000,00 |
| APORTES CAPITALIZACION FUTURA ..... | s/. 731.000,00 |

5.- En virtud de la mencionada escritura pública se codifican y reforman entre otros los siguientes artículos de los estatutos sociales; que dirán: ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará "ECUADORIAN TRANSPORT S.A.", y en consecuencia, en todas sus operaciones mercantiles, contractuales, de publicidad, crediticias e industriales, usará tal denominación; ha de regirse por las leyes ecuatorianas, la Ley de Compañías y más normas constitutivas establecidas en el contrato social". ARTICULO SEGUNDO. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Quito. No obstante, la compañía por acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en otros lugares dentro o fuera del país, de preferencia en las ciudades de Guayaquil, Cuenca, Manta y Santo Domingo de los Colorados. ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá por objeto: a) Promover, organizar y mantener los servicios de una agencia de viajes y turismo, como son: venta de pasajes nacionales e internacionales, reservaciones de hoteles, venta de tours y servicios de turismo nacional e internacional y otros análogos; b) Organizar y mantener un centro de embalajes, de transporte de carga en general nacional e internacional, servicio de mudanzas, bodegajes y trámites aduaneros para importación y exportación de toda clase de carga; c) Ocuparse de todos los procesos y fases que requieran los servicios específicos determinados en el literal anterior; d) Tomar a su cargo y obligarse mediante contratos para la realización de los servicios que se mencionan, mediante la estipulación de comisiones o retribuciones correspondientes; e) Organizar y laborar en cualquier clase de unidad y planteles de producción de carácter industrial o comercial que estime conveniente y que tenga relación con la actividad de carga y embalaje; f) Obtener créditos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, constituyendo cauciones o las garantías que fueren convenientes; g) Conceder en sus operaciones las facilidades crediticias que estime conveniente, aceptando o recibiendo cauciones o garantías suficientes. En general la compañía estará facultada para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, sean éstos civiles o mercantiles, con entidades públicas o privadas, incluyendo la compra-venta de todo género de bienes, sean muebles o inmuebles y que tengan relación con su objeto social. ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES (s/. 1.600.000,00), dividido en MIL SEISCIENTAS (1.600) acciones de UN MIL SUCRES (s/. 1.000,00) cada una suscritas y pagadas en su totalidad por sus socios, ordinarias y nominativas. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, el mismo que comenzará a decurrir a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente. A pesar de ello la junta general de accionistas, por acuerdo o resolución de simple mayoría podrá reducir, ampliar o prorrogar su plazo. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Es órgano del gobierno de la compañía: la junta general de accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 23 de julio de 1980

Lcdo. Romeo Borja Chiriboga  
SECRETARIO GENERAL